



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0674-CU-2016

Huancayo, 22 JUN 2016

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

*Visto el expediente con registro N° 10629 del 30 de marzo de 2016 a través del cual la Mg. Angélica Romero Rey de Lovón, Docente Nombrada en la categoría de Asociada a T.C. adscrita a la Facultad de Economía, solicita Licencia sin goce de haber.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho de la persona "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";*

*Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";*

*Que, el Artículo 244° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como uno de los derechos de los profesores, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;*

*Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece en el numeral 1.2.7 "Licencia por motivos particulares: se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su reincorporación";*

*Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Economía realizada el 29 de marzo de 2016 se acordó aceptar la solicitud de Licencia sin goce de haber de la Mg. Angélica Romero Rey de Lovón, por el periodo de 90 días, a partir del 01.04.2016;*

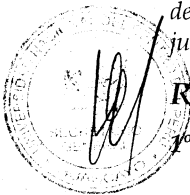
*Que, el Asesor Legal, mediante Informe N° 0624-2016-OGAL/UNCP del 26 de mayo de 2016 opina por la procedencia de otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, en mérito al Artículo 110° inciso b) y Art. 115° del D.S. 005-90-PCM;*

*Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;*

*De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, Oficina General de Personal y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de junio de 2016;*

#### **RESUELVE:**

**1° OTORGAR a la Mg. ANGÉLICA ROMERO REY DE LOVÓN, Docente Nombrada en la categoría de Asociada a T.C. adscrita a la Facultad de Economía LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 29 de junio de 2016 (90 días).**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0674-CU-2016

2° *ENCARGAR* el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Asesoría Legal/Of. Gral. Personal / Of. Escalafón Universitario/Of. Remuneraciones y Pensiones/Of. Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Of. Gral. Investigación / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal Interesado / Fac. Economía/ Archivo /img.